



Municipalidad de **San Isidro**



MUNICIPALIDAD DE **SURQUILLO**

## CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS

**“Seguridad Ciudadana, descongestionamiento vial y erradicación del comercio informal y ambulatorio”**

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben la Municipalidad Distrital de Miraflores, con RUC N° 20131377224, con domicilio en la Av. Larco N° 400 del distrito de Miraflores, debidamente representada por su alcalde, señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, en adelante **MIRAFLORES**; la Municipalidad de Santiago de Surco, con RUC N° 20131367423, con domicilio en el Jr. Bolognesi N° 275, del distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, en adelante **SANTIAGO DE SURCO**; la Municipalidad de San Isidro, con RUC N° 20130534211, con domicilio en la Av. Los Incas N° 270, del distrito de San Isidro, debidamente representada por su Alcalde, Señor Raul Alejandro Cantella Salaverry, identificado con DNI N° 08228657, en adelante **SAN ISIDRO**; la Municipalidad de Barranco, con RUC N° 20131367776, con domicilio en la Av. San Martín N° s/n, del distrito de Barranco, debidamente representada por su Alcaldesa, Señora Jessica Armida Vargas Gómez, identificada con DNI N° 06661826, en adelante **BARRANCO**; la Municipalidad de Surquillo, con RUC N° 20131372346, con domicilio en el Jr. San Miguel N° 155, del distrito de Surquillo, debidamente representada por su Alcalde, Señor José Luis Huamaní Gonzáles, identificado con DNI N° 06806597, en adelante **SURQUILLO** y la Municipalidad de San Borja con RUC N° 20131373741, con domicilio en la Av. Joaquín Madrid N° 200, del distrito de San Borja, debidamente representada por su Alcalde, Señor Marco Antonio Álvarez Vargas, identificado con DNI N° 40050610, en adelante **SAN BORJA**; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

Las Municipalidades de **MIRAFLORES, SANTIAGO DE SURCO, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO Y SAN BORJA** son órganos de Gobiernos Locales, que trabajan para mejorar el nivel y calidad de vida de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones así como, promover el desarrollo integral, sostenible, armónico, de seguridad y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en sus respectivas jurisdicciones y las de competencia nacional.

### SEGUNDA: FINALIDAD

Las Municipalidades de **MIRAFLORES, SANTIAGO DE SURCO, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO Y SAN BORJA** acuerdan suscribir el presente Convenio Intermunicipal para la erradicación en temas de comercio ambulatorio e informal, de acuerdo a las Ordenanzas sobre comercio ambulatorio vigentes de dichas comunas; en descongestionamiento vial así como temas de Seguridad Ciudadana, las cuales se realizan en las zonas colindantes a dichos distritos.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**



**MUNICIPALIDAD DE  
SURQUILLO**

### TERCERA: OBJETIVO



1. Permitir realizar operativos de manera conjunta.
2. Crear una Base de Datos compartida en la que se registre información sobre antecedentes laborales y vida profesional de Serenos, Fiscalizadores y personal PNP que apoya con servicios individualizados en cada una de nuestras Municipalidades.
3. La áreas encargadas de realizar dichos operativos serán las que tengan que ver en temas de fiscalización, comercio ambulatorio, seguridad vial así como, seguridad ciudadana, sean estas Gerencias, Subgerencias, Unidades, Áreas o las que hagan sus veces.
4. En los operativos de índole vial, se coordinará con las Unidades de Tránsito de la Policía Nacional del Perú que corresponda a cada distrito, a fin que puedan imponer las sanciones correspondientes por ser de su competencia.
5. Se procederá a elaborar un informe de evaluación, el cual será elevado a la Gerencia Municipal de cada Municipalidad, en periodos trimestrales, semestrales y anuales.



### CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES



Brindar las facilidades, a fin de que se realicen las acciones materia del presente convenio.

2. Las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las dependencias que hagan sus veces, ingresarán y mantendrán actualizada la información relativa a antecedentes laborales y vida profesional de Serenos, Fiscalizadores y Policías que apoyan con servicios individualizados, a fin de que pueda ser consultada por cada uno de los municipios, para optimizar sus procesos de capacitación y permanencia de personal. También proporcionarán la información ampliatoria adicional que les sea requerida.
3. Cada institución municipal proporcionará los recursos, así como la infraestructura para cumplir con el objeto del presente Convenio (personal capacitado, equipos de comunicación, motocicletas, camionetas, grúas, depósito, etc.), en su ámbito territorial y de acuerdo a su disponibilidad logística.
4. Las Municipalidades de **MIRAFLORES, SANTIAGO DE SURCO, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO y SAN BORJA**, a la firma del presente Convenio, se comprometen a permitir el libre acceso a sus respectivas jurisdicciones (zonas limítrofes), a fin de que se puedan llevar a cabo operativos coordinados o inopinados, los que necesariamente deberán ser desarrollados en conjunto.
5. Las coordinaciones operativas entre ambas partes estarán a cargo de los Gerentes de Seguridad Ciudadana o quienes hagan sus veces.



podrá establecer puntos de vigilancia y de control en los lugares y tiempo que partes estimen conveniente, de manera coordinada.



Municipalidad de **San Isidro**



MUNICIPALIDAD DE **SURQUILLO**

### QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (04) años, el cual rige a partir de la fecha de suscripción.

Cualquiera de la partes durante la vigencia del presente Convenio podrá con treinta (30) días de anticipación dar término al mismo, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el Gerente Municipal.

De igual manera por la misma vía cualquiera de las partes podrá solicitar la renovación por un período igual o menor, siendo la aceptación por la misma vía.

Luego de transcurrido el plazo de vigencia sin que se haya realizado comunicación alguna se entenderá como concluido el mismo.

### SEXTA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes, de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento por sextuplicado de igual valor y tenor en el distrito de San Isidro a los 23 días del mes de agosto de 2012.



Jorge Muñoz Wells  
Alcalde del Distrito de Miraflores



Roberto Hipólito Gómez Baca  
Alcalde del Distrito de Santiago de Surco



Raúl Alejandro Cantella Salaverry  
Alcalde del Distrito de San Isidro



Jessica Armida Vargas Gómez  
Alcaldesa del Distrito de Barranco



José Luis Huamaní Gonzales  
Alcalde del Distrito de Surquillo

Marco Antonio Álvarez Vargas  
Alcalde del Distrito de San Borja



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 070

-2011/MM

Miraflores, 25 AGO. 2011

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO;**

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley. Asimismo, según el artículo 43, literal e, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades tienen competencias en materia de Seguridad Ciudadana;

Que, con fecha 11 de agosto de 2011, los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Miraflores, Santiago de Surco, San Isidro, Barranco, Surquillo y San Borja, suscribieron un Acta de Compromiso con el objetivo de impulsar la aprobación del "Convenio Intermunicipal Municipios Sin Fronteras", de conformidad con el procedimiento previsto en la ley, y suscribirlo posteriormente en acto público, en señal de asumir un mayor compromiso orientado a mejorar la seguridad ciudadana de los vecinos;

Que, al respecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Memorandum N° 78-2011-GSGC/MM presenta el proyecto de Convenio respectivo, el mismo que tiene por finalidad erradicar el comercio ambulatorio e informal de acuerdo con la normativa vigente y aplicable en la materia, y además versa sobre temas de descongestionamiento vial y de seguridad ciudadana en las zonas colindantes de los distritos mencionados;

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 273-2011-GAJ/MM, concluye que el proyecto mencionado se encuentra arreglado a ley por lo cual es procedente la suscripción del mismo, debiendo someterse a conocimiento del Concejo Municipal para su respectiva aprobación;



**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

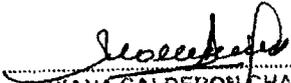
**Artículo Primero.- APROBAR** el "Convenio Intermunicipal Municipios Sin Fronteras" –Seguridad Ciudadana, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Informal y Ambulatorio–, contenido en seis (6) cláusulas, el mismo que forma parte del presente acuerdo, de conformidad con los considerandos expuestos.

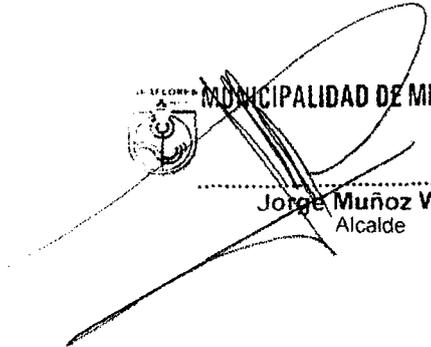
**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a las Subgerencias de Fiscalización y Control, y de Comercialización, en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** la publicación del presente dispositivo a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a través del portal institucional de la entidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
ROXANA CALDERON CHAVEZ  
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde